

## Comunicado ONU en Perú sobre Junta Nacional de Justicia

### *" una intromisión interna disimulada "*

Por Delia Muñoz Muñoz y Lesly Llatas Ramírez (\*).

Con ocasión de que el Congreso de la República del Perú aprobó la Moción N.º 7565 que plantea la remoción de la totalidad de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, por haber incurrido en actos que configuran una situación de causa grave, en aplicación del Artículo 157 de la Constitución Política del Perú que dice *“Los miembros de la Junta Nacional de Justicia pueden ser removidos por falta grave mediante acuerdo del Congreso adoptado con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros”*.

Entonces, lo primero que debemos entender y comprender es que el Congreso de la República sí tiene la facultad constitucional de remover a los miembros de la Junta Nacional de Justicia. Ergo, no es una afrenta a la separación de poderes o “ataque” a la institucionalidad de un órgano constitucional como se ha pretendido subrayar **o peor aún hacer creer** a la comunidad internacional al punto de solicitar la activación de la Carta Democrática Interamericana a efectos de propiciar la conformación de un grupo de alto nivel de la OEA y venir a supervisar a nuestro país para ver qué es lo viene ocurriendo.

El Congreso de la República, ha aprobado con 84 votos la Moción 7565 que propone encargar a la Comisión de Justicia, la investigación sumaria de los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave, conforme al artículo 157 de la Constitución. El Congreso de la República por tanto ha seguido hasta esta fase el procedimiento constitucional.

La segunda, corresponde a la Comisión de Justicia el que lleve a cabo la investigación correspondiente para lo cual deberá aplicar los más altos estándares internacionales en materia del debido proceso y respeto irrestricto a los derechos humanos y en aplicación de la IV disposición final y transitoria de la Constitución que señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con los Tratados de Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Ahora es necesario recordar, que la creación de la Junta Nacional de Justicia reemplazó al defenestrado Consejo Nacional de la Magistratura, removido en su totalidad por el entonces Congreso de la República en 2018 por falta grave, y ninguna organización internacional sostuvo siquiera que ese hecho era una “afrenta a la separación de poderes”

La pregunta entonces **¿Por qué el coordinador residente de la ONU en Perú ONU utiliza el sistema para decir que la continuidad con la investigación a la Junta Nacional de Justicia es o sería una preocupación para la separación de poderes? Y ¿Por qué las OI no lo dijo en el caso del defenestrado Consejo Nacional de la Magistratura?**

El Coordinador de la ONU residente en el Perú emitió un cuestionado comunicado al sostener primero *“El sistema de naciones unida muestra su preocupación por la continuidad de la investigación hacia la Junta Nacional de Justicia...”*. **Lo que hay que clarificar aquí es si este comunicado representa una posición del Sistema o es más bien una postura personal y política del coordinador residente utilizando la institucionalidad de la OI.**

Para lo cual el Estado peruano **debiera en lo inmediato posible CONVOCARLO** para esclarecer tan confuso comunicado cuyo tenor sí ha vulnerado el propio estándar propiciado por las Naciones Unidas que es el respeto a la no injerencia en asuntos internos y además que en el Perú no se vive una dictadura ni muchos menos somos un gobierno autoritario, como pretendió incoar el vacado exmandatario Pedro Castillo Terrones hoy preso.

Además el coordinador residente debe saber de antemano que los sistemas internacionales incluido a Naciones Unidas, tienen un rol subsidiario, porque son los Estados quienes tienen la obligación principal de investigar todo hecho que ponga de manifiesto una violación de derechos humanos.

Asimismo, el coordinador residente de la ONU en Perú ha olvidado que la esencia de la separación de los poderes es el respeto de las competencias y funciones de todos los poderes y órganos de un Estado.

De modo, que Naciones Unidas no puede bajo ningún asidero legal pretender amedrentar al Perú, a un Estado miembro originario de las Naciones Unidas y respetuoso del derecho internacional, *con palabras sutiles e impedir la continuidad de una investigación de un Poder del Estado que está facultado por nuestra Constitución hacerlo.*

Nuestro país ha sido un activista de promoción de estándares internacionales siendo uno de ellos el de democracia, derechos humanos y estado derecho, un estándar que el Perú junto con otros Estados han promovido en marzo de 2012, A/HRC/RES/19/36 aprobado por el Consejo de Derechos Humanos.

Como Estado, país y sociedad somos consciente de la valoración de la democracia, prueba de ello, es que ni el pueblo del Perú, ni las instituciones democráticas permitieron que Pedro Castillo efectivice un golpe de Estado. No pudo incoar un golpe de Estado primero porque no tuvo apoyo de las FFAA y segundo porque los Poderes y órganos del Estado no acataron semejante disposición. **Dimos prueba al mundo de que en Perú se vive en democracia, apreciamos y valores nuestro sistema democrático y constitucional.**

De otro lado, el comunicado del coordinador residente dice *“que la JNJ es crucial para mantener el equilibrio de poderes y la administración de justicia en el país...”*. Y cita el instrumento internacional sobre los principios básicos de la ONU sobre la independencia de la judicatura de 1985. A ver, la Constitución y la Ley Orgánica de la JNJ, establecen que, la JNJ, es un órgano constitucionalmente autónomo y se encuentra sometido a la Constitución y su LO. De modo que, al estar sometido a la Constitución le es aplicable el artículo 157, el hecho de que puedan ser removido ante falta grave previa aprobación del Congreso.

La configuración del artículo 157, no es una fórmula constitucional que trasgreda la separación de poderes, de lo contrario sería inconstitucional y no se habría colocado como parte de la Constitución.

Cosa distinta es que no quieran aceptar que están inmersos en un proceso al que deberán responder. Tampoco es un “atentado” con la independencia de sus funciones. Aquí hay un hecho concreto y es que existe una denuncia contra el pleno de la Junta por falta grave y la mejor forma de esclarecer los hechos es mediante una investigación.

Se hizo lo propio con el entonces Consejo Nacional de la Magistratura y se destituyó a todos sus miembros e incluso se desapareció al Consejo como órgano. Estuvimos sin dicho órgano por tanto tiempo, hasta que llegó la Junta Nacional de Justicia. Entonces, ¿podríamos decirse que en ese entonces era un peligro a la separación de poderes? Por supuesto que no. La destitución de los exmiembros del Consejo Nacional de la Magistratura fue correcta y necesaria hacer por la entonces coyuntura.

La independencia del Poder Judicial, de la JNJ, es tan de igual de importante como lo es la autonomía del TC, del Ministerio Público, de la Controlaría, del Poder Legislativo. De modo que, enmarcar como dice el comunicado de la ONU *“esencial para el equilibrio de poderes”* es una interpretación no solo antojadiza **sino direccionada** a proteger celosamente a un órgano del Estado, poniéndolo con dicho enmarcado por encima de cualquier otro.

Dicha interpretación viola el estándar de Naciones Unidas sobre democracia, estado de derecho y derechos humanos, porque la separación y equilibrio de poderes implica el respeto **a la autonomía e independencia de todos los poderes y órganos del Estado y no solo de la JNJ.**

Ahora, el hecho de someter a una investigación a los miembros de la JNJ no significa una lesión a su autonomía, **el Congreso no ha trasgredido sus funciones, porque no tiene competencia para nombrar, ratificar o destituir jueces y fiscales, pero sí tiene competencia constitucional remover a los miembros de la JNJ en caso de falta grave.**

Sí se le dice al Poder Legislativo “no investigues” porque un cuestionado comunicado de la ONU dice que eso sería atentar contra la separación de poderes, entonces, en adelante ni el Poder Judicial, ni el Congreso, ni el Ministerio Público, podrían investigar a altos funcionarios del Estado porque según la opinión del coordinador residente de la ONU en Perú, sería atentar

contra el equilibrio y la separación de poderes del Estado. En otras palabras se habrá asentado un precedente nefasto en nuestro país gracias al comunicado de la ONU.

En consecuencia, la JNJ tiene que respetar los fueros, así como se ha respetado sus propias competencias y funciones lo propio se tiene hacer con las facultades del Congreso de la República, pues pretender minimizarlo o desconocerlo sería una afectación grave a la separación de poderes del Estado.

**En consecuencia, al Estado peruano le queda por hacer:**

- Que se convoque al coordinador residente de la ONU acreditado en Perú y se le haga saber la expresa y manifiesta incomodidad de la emisión de un comunicado que parece más una postura personal y política que institucional.
- Emitir un comunicado delineando la postura del Estado peruano y solicitando en la corrección del comunicado emitido
- Se solicite el cambio del coordinador residente de la ONU en Perú
- Que nuestros representantes del Perú ante la ONU y OEA se expresen al más alto nivel la postura del Estado y la irrespetuosidad del comunicado emitido por el coordinador de la ONU en Perú.

(\*) Delia Muñoz Muñoz. Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Norbert Weiner. Docente universitaria y exministra de Justicia y Derechos Humanos. Especializada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

(\*) Lesly Llatas Ramírez. Docente universitaria y especializada en el Derecho Internacional, Derechos Humanos, relaciones internacionales. Directora de Entérate con Lesly, portal de información, entrevistas y transmisiones en vivo.



## **La separación de poderes es un principio fundamental para una democracia plena**

El Sistema de Naciones Unidas en el Perú expresa su preocupación ante la aprobación del pleno del Congreso de la República de avanzar con la investigación sumaria de los miembros de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), lo cual podría derivar en su remoción total.

La JNJ tiene un rol crucial para mantener el equilibrio de poderes y para la administración de la justicia en el país que incluye el nombramiento, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles, así como a quienes lideran los organismos electorales en el país.

Los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura adoptados por la Asamblea General (resoluciones 40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre de 1985) afirman que "todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura" (principio 1). Asimismo, la Constitución Política del Perú en su artículo 43 menciona que el Gobierno se organiza según el principio de separación de poderes.

Solo defendiendo y garantizando los principios de separación y equilibrio de poderes se puede aspirar a consolidar una sociedad justa y democrática para el beneficio de todas las personas.

Lima, 7 de septiembre de 2023

Fuente: Comunicado de Naciones Unidas en Perú respecto a la Junta Nacional de Justicia